



CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, 11 de Julio de 2007.-

RESOLUCIÓN N° 334/07 SERIE "A"

VISTO:

La Sanción de la Ordenanza 30/07 por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, y.

CONSIDERANDO:

QUE: Dicha Ordenanza toma atribuciones propia del Departamento Ejecutivo Municipal en el otorgamiento de concesiones de paradas de remises, facultad esta delegada en forma expresa al Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza N° 21/01 Artículo 5°.-

QUE: La Ordenanza 06/78 de Auto remises en su Artículo 28° dice: "que las licencias tendrán como titular a una sola persona física y esta no podrá ser titular de mas de una licencia", en base a este Artículo podemos decir que el titular de una licencia no podrá tener mas que una parada y en caso de la Ordenanza 30/07 el beneficiario de la concesión Cesar Leonel León, ya es concesionario de una parada en la Av. Las Calandrias del Barrio Abiaru, Habilitada por Resolución N° 22/04, Expediente N° 103/99.-

QUE: La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 88, Inciso "1" faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a VETAR total o parcialmente las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

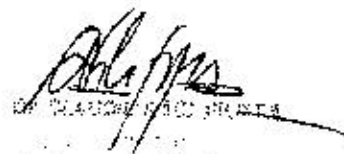
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- VETAR en forma total la Ordenanza 30/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, de fecha 28/06/07; por violar atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgado por Ordenanza 21/01 en su Artículo 5°.-

ARTICULO 2° COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese, cumplido ARCHIVESE


Luis María Cordero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Junio 2.007.-

EXPTE. N° 54/07 LETRA "P"

ORDENANZA N° 30/07

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Cesar Leonel León, en nombre de REMISSES IGUAZU, registrado bajo Expte. N° 54/07 Letra "P", mediante la cual solicitan permiso para la construcción de un resguardo en un espacio público municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la Av. Los Trabajadores entre República Argentina y San Cristóbal no existe parada alguna y constituye un importante servicio para los vecinos del lugar.

Que el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según su Art. N° 68° Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 05/06 en todos sus términos, por no haberse cumplimentado la misma.

ARTÍCULO 2°: AGREGASE como Inciso "27" Artículo 1° de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente: "N° 27) sobre la Av. Los Trabajadores entre República Argentina y San Cristóbal de esta Ciudad, a nombre del Señor Cesar Leonel León y otros - REMISSES IGUAZU.

ARTICULO 3°: APRUEBASE la construcción de un resguardo destinado a la Parada creada en el Artículo 2° de la presente, la que deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar concesión de ocupación correspondiente, por los plazos y canones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



CESAR E. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Ciudad de Puerto Iguazú	
EXTE. N°	10/07
LETRA	DEM
FECHA	28/06/07
OTRO	07
OTRO	07
OTRO	2007

Ciudad de Puerto Iguazú	
Tránsito y Salidas	
155/07	Hus
07	07
07	07
2007	2007